



Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

63

acordada a la instancia hecha p. parte del Abatecedor del Forno de este pueblo, para que sus Mercedes a Confexion con el Cavallero Gov.^o Politico, y Militar de esta Ciudad sobre las Condiz.^o que se estipularon en el N.º de dho Abate, entre las quales fue una la de, que durante el tiempo de su contrata ninguna razona pudiese vender p.^o ma.^o ni menor dho genero a fin de q. enterado su Señoria de lo referido, se sirviese mandarle cesare en la venta p.^o ma.^o de dha especie diferentes vez. de este pueblo q. lo executavan, si q. su Señoria les N.º p. no podia permitira en manera alguna q. qualquiera razona q. quisiese se venden p.^o ma.^o dho genero se le embarazare. p.^o sea contra lo prevenido en las leyes del Reino, y sentencias p. esta Ciudad acordada: queda en su inteligencia q. si dho Abatecedor se voviere agraviado de lo N.º lo exponga en justicia ante dho Señoria

Gov.^o

P. Romero

J. Benito Romero

Francisco Rodriguez

M. Antonio
D. Maria



En la M. N. y M. Ciudad de Cartago, y Sala Casual de